**N° 13**

Sesión ordinaria de Corte Interina celebrada a las catorce horas del día veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, con asistencia de los Magistrados Baudrit, Presidente; Quirós, Ramírez, Ávila, Bejarano, Acosta, Jacobo, Soto, Trejos, Sanabria, Calzada, Fernández, Jiménez, Jugo y del suplente González Sibaja.

**Artículo IV**

También fueron declarados sin lugar los recursos de hábeas corpus interpuestos por Carlos Alberto Quesada Bustamante, por Ricarda López Rodríguez a favor de Fernando de sus mismos apellidos, por Salvador Reyes Martínez, y por Juana Calderón a favor de Mauricio Calderón Calderón, por haber comunicado el Agente Segundo Judicial de Policía, el Agente Judicial de Policía de Limón, y el Agente Principal de Ario (Puntarenas), respectivamente, que la restricción de libertad de dichas personas se fundamenta, en cuanto a Quesada Barrantes y López Rodríguez, en los autos de detención provisional dictados en las diligencias que se tramitan por las faltas de allanamiento en perjuicio de Enrique Molina Leitón, y de vagancia, por su orden; respeto de Reyes Martínez, en el auto de detención preventiva dictado en las diligencias por las faltas de hurto y agresión en daño de Gilberto Enrique Rojas Umaña; y en lo que se refiere a Calderón Calderón, en el auto de detención provisional dictado en las diligencias que se tramitan por la falta de portación de arma prohibida y disparos en poblado.

El Magistrado Bejarano se pronunció por declarar con lugar los anteriores recursos, con base en las mismas razone por él expuestas en casos anteriores.